



## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2011-CR/GRC.CUSCO

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil Once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*

Que, existe una actitud vertical de parte del Gobierno Central, que se expresa en la pretensión de ejecutar el Proyecto Majes Sigwas II, atentando contra los sagrados intereses de nuestros hermanos de la provincia de Espinar, y de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Ucayali, y en abierta resistencia al mandato judicial emitido sobre la materia.

Que, la actitud de Proinversión, demuestra la intención del centralismo de descartar toda medida cautelar que ordene la paralización del Proceso de Adjudicación del Proyecto Majes Sigwas II, y evidencia que en nuestro país se ha puesto en práctica una política de marginación a las regiones en la toma de decisiones, y evidencia además intenciones de disponer nuestros recursos hídricos poniendo en peligro la vida de las familias asentadas a lo largo de la Cuenca del Río Apurímac, afectando las condiciones medio ambientales y condenando a nuestro pueblo a no contar con las mínimas condiciones de vida.

Que, estando al informe alcanzado por el Presidente de la Comisión Técnica de Análisis del Proyecto Majes Sigwas II, Arquitecto Cayo García, Docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, donde señala “De construirse la Represa de Angostura en aquel humedal donde nace el Amazonas, las aguas del Río Apurímac, no alcanzarían para el tamaño del Proyecto y exigiría en el futuro las aguas de la Laguna de Ccaccansa y el Río Velille, afectando esta vez a la provincia de Chumbivilcas”.

Que, el Gobierno Nacional al no respetar los términos del Convenio N° 169 de la OIT, no le deja al Gobierno Regional de Cusco otra opción, sino, de recurrir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denunciando internacionalmente al Gobierno Central por pretender entregar las aguas del Cañón del Apurimac – Suyk'utambo para la irrigación del Proyecto Majes Siguan II, trasvasando las aguas del Río Apurimac que es afluente del Amazonas hacia la Cuenca del Pacífico; sin tomar en cuenta las 36 observaciones formuladas por el Estudio de Equilibrio Hídrico del Estudio de Impacto Ambiental, ni el enorme déficit hídrico del sector que son superiores a los doce millones de pies cúbicos de agua.

Que, el trasvasamiento de las aguas del Río Apurimac, afectará de manera contundente al Cañón Suyk'utambo, el cual es un maravilloso vestigio del período glacial y es Patrimonio Natural de la Humanidad; además de haber sido el escenario en el cual se desarrolló y edificó la maravillosa Cultura K'ana en la época pre Inca e Inca, siendo prueba de ello los conjuntos arqueológicos de Maukallacta, maría Fortaleza, entre otros.

Que, las aguas del Río Apurimac, en la zona de Espinar, son el recurso indispensable para el desarrollo productivo, agrícola, ganadero y turístico de toda la parte sur de la región Cusco.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867: *“Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR Y CONDENAR**, la intención del Gobierno Central de ejecutar el Proyecto Majes Siguan II, por ser técnico, legal y socialmente contrario a los intereses y el desarrollo integral de la región Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIGIR**, enérgicamente se Demande la Nulidad del Proceso de Adjudicación del Proyecto Majes Siguan II, y exigir al mismo tiempo una profunda investigación para que el país conozca a quién o a quienes se pretende favorecer con esta amañada adjudicación que de manera sospechosa y sin cumplir con los procedimientos pretende llevar adelante Proinversión.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Ejecutivo Regional adopte e implemente las acciones necesarias y adecuadas, a fin de elaborar una Propuesta Técnica que precise el grave daño que ocasionaría la ejecución del Proyecto Majes Siguan II en las regiones de Cusco, Apurimac, Ayacucho y Ucayali.

**ARTÍCULO CUARTO.- RESPALDAR**, las acciones legales y judiciales que viene efectuando la Procuraduría Pública Regional, en defensa de la integridad y los intereses de la región Cusco.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Transcribir el presente Acuerdo de Consejo Regional a las hermanas regiones de Apurimac, Ayacucho y Ucayali, respectivamente, para su pronunciamiento en este tema que afecta a estas cuatro regiones del Perú.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Transcribir el presente Acuerdo de Consejo Regional al Congreso de la República, Presidencia del Gobierno Nacional, Presidencia del Consejo de Ministros, y Presidencia del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintidós días del Mes de Febrero del año dos mil Once.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
.....  
*Ing° Pablo Olivera Baca*  
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
.....  
*Abg. Sergio Pérez Panduro*  
SECRETARIO TECNICO